

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.  
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 31 de enero de 1944 por la que se dispone la convocatoria, por la Dirección General de Administración Local, de los correspondientes concursos para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.

Ilmo. Sr.: La Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, en su artículo 171, crea la tercera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, y en la cuarta y quinta disposiciones transitorias del mismo cuerpo legal, se regula el ingreso en el Escalafón de los Secretarios interinos y Oficiales mayores o primeros de Secretaría, que reúnan las condiciones al efecto señaladas. Posteriormente, la Ley de 14 de octubre de 1942 recogió, amparándola, la situación de aquellos funcionarios que, en momentos difíciles y con destacada actuación, ejercieron o venían ejerciendo, a la publicación de la Ley, el cargo de Secretario con carácter interino, a quienes otorgó igual derecho a ingreso en el Escalafón, previa justificación de las circunstancias que a tal fin habían de concurrir en el interesado y la aprobación de un cursillo de estudios organizado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Acogiéndose a las prescripciones de ambas Leyes, gran número de funcionarios han acreditado debidamente, ante esa Dirección General, aquel derecho de que se ha hecho mención y publicado el Escalafón provisional de Secretarios de Administración Local de tercera categoría en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre último; resueltas asimismo por ese Centro las reclamaciones formuladas contra las inclusiones o exclusiones indebidas y errores observados en dicho Escalafón, y declarada, de conformidad con lo dispuesto en las normas de esa Dirección General publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» del 24 de diciembre de 1943, la confirmación en propiedad de la plaza que desempeñen, por necesidad de concurso, de los Secretarios de tercera categoría comprendidos en el artículo segundo de la Ley de 14 de octubre de 1942, es llegado el momento de que por la Dirección General de Administración Local, y según lo dispuesto en el artículo primero de la anterior Ley, se proceda a convocar los concursos, en forma sucesiva, para cubrir en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de tercera categoría.

Mas ha de tenerse presente la actual situación de aquellos Secretarios de Administración Local de segunda categoría que por diversas causas se hallan en expectativa de destino, de ellas, la principal, la notable desproporcionalidad exis-

tente entre el elevado número de funcionarios que integran su Escalafón y el más limitado de Secretarías que, según el número de habitantes de derecho del Ayuntamiento, han de ser desempeñadas por aquéllos; situación que si es justo halle el necesario amparo en los medios competentes, ha de compaginarse en todo momento con las también legítimas aspiraciones de los Secretarios de Administración Local de tercera categoría, por lo que habrá necesidad de arbitrar una solución armonizadora que no suponga limitación o merma en los derechos adquiridos por los funcionarios de una y otra categoría, de conformidad con lo dispuesto en la novena disposición transitoria de la Ley Municipal.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. La Dirección General de Administración Local procederá a publicar en el «Boletín Oficial del Estado» las convocatorias de los concursos correspondientes para proveer las vacantes de Secretarios de tercera categoría, ateniéndose a las prescripciones establecidas por la Ley de 23 de noviembre de 1940, Ley de 14 de octubre de 1942, Ley de 11 de diciembre de 1942, Decreto de 16 de octubre de 1941 y demás disposiciones concordantes.

Art. 2.º Se considerarán vacantes desde el momento de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta tanto sean provistas en virtud de reglamentario concurso, todas las Secretarías no cubiertas en propiedad en Ayuntamientos de más de 500 y menos de 2.001 habitantes de derecho, según el vigente Censo oficial de población de 1940, publicado por la Dirección General de Estadística del Ministerio de Trabajo y, asimismo, las plazas de Agrupaciones de Ayuntamiento, al solo efecto de sostener un Secretario común cuando la suma total de los Censos de su respectiva población de derecho sea más de 500 habitantes y menos de 2.001.

Art. 3.º Podrán tomar parte en los concursos que al efecto se convoquen:

a) Los Secretarios de tercera categoría que figuren en el último Escalafón publicado y aquéllos otros que, por la Dirección General de Administración Local, tengan reconocido su derecho a ingresar en el mismo.

b) Los Secretarios de segunda categoría en las mismas condiciones del apartado anterior a quienes, recogiendo e interpretando en sentido favorable el carácter de excepción contenido en los artículos 160 y 176 de la Ley Municipal, en armonía con el artículo cuarto de la Ley de 14 de octubre de 1942, se les reconoce, mientras no se disponga lo contrario, el derecho a tomar parte en los concursos que se convoquen para proveer Secretarías de tercera categoría, pero debiendo ajustarse los concursantes a las limitaciones y circunstancias que

al efecto se determinen por la Dirección General de Administración Local al convocar los concursos.

c) Los que acrediten debidamente hallarse comprendidos en las disposiciones del artículo primero del Decreto de 16 de octubre de 1941 sobre funcionarios ingresados al amparo de la legislación especial de Cataluña.

Art. 4.º Se concederá un plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la Orden de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en los concursos y la documentación que en la convocatoria se exija, más la que estimen conveniente acompañar.

Dichas instancias, con la documentación que a ellas se una, irán dirigidas al Director general de Administración Local, y se presentarán en el Ministerio de la Gobernación. Al objeto de satisfacer los gastos que originen los concursos, los concursantes abonarán, al propio tiempo, en concepto de derechos, la suma de quince pesetas.

Art. 5.º Extinguido el plazo de presentación de instancias y documentos, la Dirección General de Administración Local remitirá la documentación referente a todos los que hayan solicitado una plaza vacante determinada, a informe de la Corporación local respectiva, que habrá de ser emitido en el plazo de quince días siguientes al en que se reciba en la Corporación la documentación expresada, y que habrá de ser aprobado mediante acuerdo de la misma. El informe versará sobre el juicio que a la Corporación merezcan los méritos alegados por los concursantes, señalando el orden de prelación entre los mismos, con arreglo al criterio que formen como consecuencia de la estimación de los méritos establecidos en el artículo cuarto de la Ley de 14 de octubre de 1942, siendo, a este efecto, también de aplicación lo preceptuado en el artículo único de la Ley de 11 de diciembre de 1942, en cuanto a la inclusión como mérito de calidad para decidir los empates, el ser Militante de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Si transcurriese el plazo de quince días concedido al efecto, sin que la Corporación emitiera y aprobara el informe, se entenderá indefectiblemente la caída de su derecho a informar.

Al siguiente día de la adopción del acuerdo aprobatorio del informe, y en todo caso, al siguiente de los quince concedidos para hacerlo, la Corporación lo elevará con toda la documentación a la Dirección General de Administración Local, por conducto del Gobierno Civil.

Art. 6.º El Tribunal calificador, constituido con arreglo a los preceptos del artículo primero de la Ley de 23 de noviembre de 1940, en vista de cuantos datos obren en el expediente, y teniendo en cuenta los preceptos legales aplicables,

formulará propuesta en terna, para cada vacante, al Director general de Administración Local.

Art. 7.º Contra el acuerdo resolutorio del concurso, dictado por el Director general de Administración Local, podrán los funcionarios que hayan tomado parte en el mismo y se consideren preferidos, interponer recurso de alzada para ante el Ministerio de la Gobernación, en el término de quince días siguientes al de la notificación del fallo del concurso, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar los correspondientes expedientes.

Resueltos los concursos y, en su caso, los recursos que se promuevan con ocasión de los mismos, sus resultados definitivos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» como notificación a los interesados, para que dentro del plazo de treinta días, a partir de su publicación en el mismo, se posesionen de la plaza que se les haya adjudicado.

Art. 8.º Si el nombramiento para una vacante de tercera categoría recaere en funcionario perteneciente al Escalafón del Cuerpo de Secretarios de Administración Local de segunda categoría o acogido a las disposiciones del Decreto de 16 de octubre de 1941, que se hallare pendiente de depuración, no podrá tomar posesión de la plaza para que fué designado. En este caso, el término posesorio se entenderá en suspenso hasta que se resuelva definitivamente su expediente de depuración.

Art. 9.º Queda facultada la Dirección General de Administración Local para exigir a los concursantes cuantos documentos estime necesarios para el mejor conocimiento y apreciación de sus circunstancias personales, méritos, servicios y aptitud profesional, pudiendo recabar los informes que juzgue conveniente en cuanto a la conducta moral y pública del funcionario, así como sobre sus antecedentes político-sociales, si aquél no ha sido aún depurado.

Será también potestativo de la misma Dirección General el señalar el tamaño y modelación general de los documentos referentes al concursante y la forma en que se harán constar los datos a él concernientes, pudiendo asimismo acordar la imposición de sanciones y, en su caso, la exclusión del concurso con pérdida de todos los derechos por la omisión o inexactitud de dichos datos, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar por falsedad en documento público.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1944.

PÉREZ GONZÁLEZ

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 2 de febrero.)

(G. C.—422)

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### Junta Provincial de Precios

Como ampliación a la relación de «Precios oficiales de los artículos intervenidos» enviada a ese BOLETIN para su publicación con fecha 29 del próximo pasado mes de enero, el precio de venta por el almacenista a la industria consumidora para el azúcar estuchado será el de 5,240 pesetas kilo.

Madrid, 2 de febrero de 1944.—El Delegado provincial, Presidente, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—448)

### Precio de la sardina salpescada o al baño de sal

Ante las consultas formuladas por varios almacenistas de pescados salados, sobre el precio de venta de la sardina salpescada o al baño de sal, esta Junta Provincial de Precios participa que la Dirección Técnica de Abastecimientos y Transportes de la Comisaría General ha resuelto aclarar que el precio a que debe venderse dicho artículo es el mismo que el actualmente en vigor para la sardina fresca.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Madrid, 29 de enero de 1944.—El Delegado provincial, Presidente, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—399)

### Normas para la venta de los artículos de vidrio de servicio de mesa

Como ampliación a las diversas notas publicadas por esta Junta relativas a los precios de venta de los artículos de vidrio para mesa, y al objeto de procurar el más fiel cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad en esta materia, se pone en conocimiento de comerciantes y público que la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto que todos los minoristas vendedores de esta clase de artículos de vidrio de servicio de mesa, lisos, sin tallar ni decorar, no podrán tener en ningún momento en su establecimiento y para su venta al público más de un 50 por 100 de sus existencias en artículos decorados o tallados, y caso de no cumplirse esta condición, el exceso de artículos decorados o tallados habrá de ser vendido a los mismos precios que se fijaron para dichos artículos sin decorar ni tallar.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados y más exacto cumplimiento.

Madrid, 29 de enero de 1944.—El Delegado provincial, Presidente, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—400)

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento de la serie C. O. de primera, números 867.812, 861.859 y 861.611; de segunda, números 842.804 y 842.805; de tercera, número 758.103, y la infantil núm. 07.609, correspondientes todas ellas al primer período, se pone en conocimiento de esa Delegación que quedan anuladas a todos los efectos.

Esta Dirección Técnica estima conveniente, a pesar de haber terminado el período de validez de las cartillas citadas, ponerlo en conocimiento de V. E., ya que bien puede ocurrir que, antes de su caducidad, hubieran sido utilizadas por persona distinta del titular, para, por el procedimiento indirecto, causar alta.

Por ello, y en evitación de que si tales hechos han ocurrido, puedan prevalecer, ruego a V. E. dé cuenta de este oficio-circular a todas las Delegaciones Locales dependientes de esa Provincial, encareciendo al mismo tiempo que se vigilen con sumo cuidado las relaciones modelo número 15 de las «Instrucciones», en las que se reseñan las cartillas recogidas a consecuencia de cambio involuntario y

definitivo de residencia (Norma 39, apartado b), por si figurasen en ellas, dando cuenta inmediatamente a las Delegaciones Provinciales correspondientes, procediendo al mismo tiempo a retirar la cartilla del segundo ciclo a la persona a quien se entregó y a incoar el oportuno expediente en averiguación de cómo fue adquirida la correspondiente al primer ciclo.

Madrid, 29 de enero de 1944.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—401)

## Ministerio de Agricultura

### Jefatura Agronómica de Madrid

#### CIRCULAR NUM. 102

Disposiciones vigentes sobre vinos que afectan a todos los establecimientos de comidas

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 26 de mayo de 1933 (Estatuto del Vino) y Decretos de 21 de enero de 1936 y de 4 de septiembre de 1943, se dicta la presente circular para conocimiento de todos los establecimientos de comidas de la provincia de Madrid.

1.º Dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de esta «circular», se presentará ante la Jefatura Agronómica de Madrid, por los dueños de establecimientos en donde se sirvan comidas, la «Carta de Vinos», para su aprobación por el mencionado Organismo.

2.º La «Carta» que se proponga para su aprobación deberá presentarse por triplicado, acompañada de las facturas de compra de los vinos embotellados que figuren en la misma, al objeto de justificar que los precios que se marcan en ella no exceden de los límites fijados en el artículo 44 de la ley del Vino.

3.º En toda «Carta de Vinos» figurará, necesariamente, un tipo, por lo menos, de vino corriente, a un precio que no exceda en fracciones de medio litro y un litro, del doble de su cotización en plaza, pudiendo figurar, además, los tipos y marcas de vinos embotellados que cada dueño de establecimiento estime oportuno.

4.º Al pie de cada una de las páginas que componen la «Carta de Vinos», deberá figurar la siguiente inscripción: «Los precios de los vinos corrientes que figuran en la presente «Carta» no exceden del doble de su cotización en plaza. Los precios de los vinos embotellados no son superiores al 200 por 100 de su valor de origen, excluido el envase.»

5.º En la primera página de la «Carta de Vinos» deberá figurar, en caracteres bien legibles, la siguiente inscripción (si el establecimiento sirviera comidas a los precios que se indican): «En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Estatuto del Vino, todo cliente que consuma en este establecimiento comida, por cubierto o a la carta, cuyo valor oscile entre 3 y 10 pesetas, excluido el tanto por ciento del servicio, tiene derecho a que se le suministre gratuitamente un cuarto de litro de vino corriente.»

6.º Aprobada por la Jefatura Agronómica la «Carta de Vinos», los dueños de los establecimientos vienen obligados a tener a disposición de los clientes, y en sitio visible, dichas «Cartas», pudiendo hacer uso, además de los ejemplares autorizados y sellados, de cuantos estimen convenientes, a condición de que los precios y demás requisitos consignados en éstos coincidan con los fijados en aquéllos.

7.º Los vinos corrientes que todos los dueños de establecimientos en donde se sirvan comidas por cubierto o a la carta están obligados a tener a disposición de sus clientes, habrán de ser de limpidez y paladar aceptables, sin que su riqueza alcohólica natural haya sido disminuida por la adición de agua.

8.º Los dueños de hoteles, restaurantes y casas de comidas están obligados

a conservar, para cuando les sea exigida su presentación, las facturas comerciales que preceptúa el artículo 16 de la ley de Vinos, correspondientes a las partidas de vinos corrientes adquiridas.

9.º Transcurrido el plazo que indica el apartado 1.º de las obligaciones que se consignan en esta circular, los Veedores del Servicio Nacional de Fraudes adscritos a esta Jefatura Agronómica, girarán visitas de inspección a los establecimientos de comidas, cualquiera que sea su denominación y categoría, procediendo a levantar «acta» en la que harán constar cuantas infracciones a lo dispuesto puedan comprobarse, las que serán castigadas de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre vinos.

Madrid, 3 de febrero de 1944.—El Ingeniero jefe, Francisco de la Peña.

(G. C.—445)

## Ministerio de Hacienda

### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de los Cupones de las Deudas, Emisiones y vencimientos que se relacionan (102). Publicado el primero en este periódico oficial el día 8 de octubre de 1943.

Factura número 150 de Deuda Amortizable al 5 por 100 Interior, sin impuestos, emisión 1927, vencimiento 1.º de abril de 1937.

Serie A, números 542.818 al 20, 542.830 al 34, 542.937, 543.347, 545.080 al 93, 545.153 al 64, 548.091, 548.394 y 95, 548.515 y 16, 548.669 al 81, 548.777 al 79, 548.796 al 800, 548.828 y 29, 548.882, 549.136 al 42, 549.153 al 57, 549.785, 549.864, 550.059, 550.809 y 10, 557.818 y 19, 566.546 al 50, 567.198 al 206, 596.761 y 62, 605.327, 606.110, 607.201, 607.233 y 34, 608.761, 609.037, 609.490 y 91, 613.781, 615.141 y 42, 615.231, 615.766 y 67, 615.918, 615.923 al 26, 616.326, 617.123, 620.296, 621.842, 621.925 al 32, 622.296 y 97, 623.088 y 89, 623.370 al 72, 623.559 y 60, 623.885 y 86, 624.307, 626.010, 627.021 al 29, 627.575 al 80, 629.004, 629.941, 631.782 al 84, 633.185 al 90, 633.203 al 205, 633.337 y 38, 633.581, 634.539, 635.492 al 94, 65.510 al 17, 635.523 al 25, 647.297, 648.674 y 75, 648.913, 649.419, 650.298 y 99, 650.402, 650.547 al 52, 650.614, 651.223 al 26, 651.328 al 30, 651.377 y 78, 651.469 al 73, 651.505, 652.735, 652.870, 652.873 al 75, 652.884 al 87, 652.971, 653.875 al 79, 653.900, 653.902, 654.575, 654.803 al 808, 655.165, 65.382 y 83, 655.471 al 75, 655.516, 655.530 y 31, 656.643, 656.739 al 41, 656.747 y 48, 658.472, 658.556, 659.035, 660.326, 660.379 y 80, 660.644, 661.199, 661.945 al 48, 662.830, 663.713 y 14, 665.146 al 59, 665.160 al 63, 665.164 al 66, 695.955.

Factura número 151 de Deuda Amortizable al 5 por 100 Interior, sin impuestos, emisión de 1927, vencimiento 1.º de abril de 1937.

Serie A, números 50.681, 89.451 y 52, 89.456, 90.724 y 25, 91.561, 101.761, 103.593 y 504, 105.304 y 305, 105.405 y 406, 105.470 al 78, 105.523 al 25, 105.576 y 77, 105.596, 105.615 al 17, 105.804, 105.880 al 83, 105.888, 105.891, 109.864, 110.515 al 17, 110.879 y 80, 110.971 y 72, 111.609 al 11, 112.094, 113.179 al 87, 113.199 al 206, 113.324 y 25, 113.348 y 49, 113.356, 113.392 al 94, 117.142 y 43, 119.201 al 203, 121.586 y 87, 122.893, 123.906 y 907, 124.090 al 102, 125.622, 135.815, 136.031, 136.061, 136.670, 137.176, 138.039 al 42, 138.202 al 207, 138.417, 138.633, 147.316 al 29, 148.854, 162.702 al 05, 157.358, 159.842, 149.843, 163.775 al 77, 164.438 al 42, 166.267 al 69, 166.454 y 55, 167.784 al 86, 167.794, 167.813 al 20, 167.851 al 60, 168.287 al 91, 171.037, 171.054 al 56, 171.431 al 33, 171.448 al 60, 171.647, 212.020 y 21, 212.522, 213.905 y 906, 214.078 y 79, 214.677 y 78, 217.704 y

705, 217.708, 219.096, 219.118 al 20, 219.204 al 206, 220.684 y 85, 223.824 y 25, 224.011 al 50, 224.041, 228.300 y 301, 228.492 al 98, 229.073, 232.083, 232.388 al 92, 233.493 al 95, 233.549 al 51, 235.968 y 69, 237.078; 237.241 al 43, 237.246, 238.574 al 83, 239.310, 239.351, 239.367 al 70, 239.542 al 44, 241.885 al 89, 242.479 y 80, 243.234 al 43, 243.278 al 82, 839.302.

Factura número 152 de euda Amortizable 5 por 100 Interior, exenta, emisión 1927, vencimiento 1.º de abril de 1937.

Serie A, números 415 y 16, 467, 2.162, 3.099, 4.219, 5.165 al 67, 6.246 y 47, 8.304 al 8, 9.657, 12.251 al 54, 12.720 y 21, 13.029, 13.032 y 33, 13.101, 13.376 al 78, 13.533, 13.738 al 40, 16.630, 16.738 al 45, 17.431, 17.873, 17.878 al 84, 31.571 al 90, 32.395, 32.728, 32.881, 33.159 al 61, 33.392, 33.446 y 47, 34.582, 35.334 al 39, 35.367 y 68, 40.300 al 303, 40.455, 41.834 al 36, 46.097 y 98, 46.099, 46.657 al 59, 46.748 al 51, 46.763 y 64, 51.463, 59.791, 61.479, 61.688, 61.775 al 81, 61.888 y 89, 61.903 al 905, 62.530 al 37, 62.874 al 76, 62.878, 66.080, 68.975 al 80, 68.997 al 9.002, 69.973, 71.655 al 57, 74.752, 77.862, 77.966, 78.088 al 91, 78.097 al 99, 80.141 y 42, 80.342 al 47, 83.074 y 75, 84.099 y 100, 84.104 y 105, 84.110 al 14, 84.146 y 47, 84.296 al 99, 85.036 al 40, 87.710, 88.169, 89.448 y 49, 89.450, 125.623 al 26, 125.986 al 89, 126.380 al 93, 127.538 y 39, 127.580, 127.743 y 44, 128.450 al 64, 130.333 al 36, 130.666 al 68, 133.352, 134.001 al 04, 134.042, 134.175 y 76, 134.709, 134.734, 135.695 al 98, 136.054 al 59, 136.997 al 700, 137.379 al 82, 137.386 al 90, 137.499 al 502, 137.568 y 69, 138.006 al 08, 138.026 y 27, 138.022 al 28.

(Continuará.)

## Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Dionisio Corral Manzano, en solicitud de autorización para instalar un molino de extracción de aceite de oliva, comprendido en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Dionisio Corral Manzano para instalar en Ambite (Madrid) un molino de extracción de aceite de oliva, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Madrid, 31 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—446)

(O.—5.717)

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Para efectuar el pago de la finca número uno del expediente de expropiación forzosa de las obras de la carretera de empalme de la avenida de Séneca y carretera de La Coruña con la antigua vía de Castilla, en el término municipal de Madrid, esta Jefatura de Obras Públicas ha señalado la fecha del día 10 del corriente mes de febrero, a las once y media de la mañana; pago que tendrá lugar en la Casa Consistorial, en presencia de la

Alcaldía-Presidencia del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Villa.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados en esta diligencia.

Madrid, 1.º de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Cipriano Salvatierra Iriarte.

Número de la finca: 1.—Propietario: Don Juan Santos Llorente.

(G. C.—451) (O.—5.720)

## Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

### Jefatura de Aguas

Don Gabriel Catalán Bachiller solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, establecidos por R. D. de 12 de abril de 1901, del aprovechamiento de aguas del río Tajuña, con destino a fuerza motriz de un molino llamado de Pezuela, producción de energía eléctrica y riego, en el término municipal de Pezuela de las Torres (Madrid); presenta como justificativo de su derecho un expediente de información posesoria y otro testimonio de ampliación a la anterior, instruidos ante el Juzgado municipal de Pezuela de las Torres.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que determina el párrafo tercero del artículo 3.º del R. D. de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, puedan presentar reclamaciones, los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Pezuela de las Torres y en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, en cuya Dependencia se encuentra de manifiesto el expediente de referencia.

Madrid, 2 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

(G. C.—453) (O.—5.722)

## Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de la provincia de Madrid

Se ha señalado para el día 1 de marzo de 1944, y hora de las once, la reunión de la Junta Administrativa (Sección de Aduanas) en el Salón de actos de la Delegación de Hacienda, calle de Montalbán, número 6, para ver y fallar en el expediente número 247/43, instruido por aprehensión de 53 kilos y medio de café.

Uno de los encartados en dicho expediente, doña Gertrudis Ruiz, cuyo último paradero conocido era el de la Corredera Baja, número 6, de esta capital, está en la actualidad en paradero desconocido, y se la notifica por la presente para que comparezca ante la citada Junta Administrativa, en el día, hora y lugar señalados al principio, para que pueda ser oída y ejercite su derecho de defensa, advirtiéndole de los derechos que para ante dicho Tribunal le reconocen los artículos 79, 91 y 92 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación y que, aun sin su comparecencia, se dictará el fallo que proceda.

Madrid, a 25 de enero de 1944.—El Delegado de Hacienda, Manuel Caramés Gómez.

(G. C.—450) (O.—5.718)

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

### ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 17 del actual se admitirán proposiciones en esta Jefatura para optar al concurso para la ejecución por destajo de cada una de las obras siguientes:

Número de orden	DESIGNACION DE LAS OBRAS	Presupuesto	Fianza provisional
		Pesetas	Pesetas
1	C. N. DE MADRID A IRUN.—Obras de explanación, fábrica y afirmado provisional de la variante de trazado entre los kilómetros 16 y 19 .....	250.000,—	5.000,—
2	C. N. DE MADRID A CADIZ.—Variación de trazado entre los puntos kilométricos 36,955 y 38,472 .....	250.000,—	5.000,—
3	Idem id.—Construcción de un paso superior al ferrocarril en el kilómetro 39 .....	250.000,—	5.000,—
4	C. N. DE MADRID A FRANCIA POR BARCELONA.—Ensanche del afirmado entre los puntos kilométricos 12,018 y 20,550 .....	250.000,—	5.000,—
5	Idem id.—Ensanche del afirmado entre los puntos kilométricos 31,300 y 38,911 .....	250.000,—	5.000,—

La apertura de pliegos tendrá lugar, ante Notario, el día 18 del actual, a las once horas.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, se presentarán en pliego cerrado, acompañándose en sobre abierto aparte el resguardo de haber constituido en la Pagaduría de este servicio el depósito de la fianza provisional, en metálico o en títulos de la Deuda a los tipos vigentes.

Los licitadores a las obras de riego asfáltico deberán justificar que poseen el material necesario para la ejecución de las mismas.

El concurso versará, principalmen-

te, sobre la baja que se ofrezca; pero podrá declararse desierto o adjudicarse a la proposición que se estime ofrezca mayor garantía técnica o profesional, aunque no resulte la más económica.

Los proyectos, pliegos de condiciones y modelo de proposición se encuentran de manifiesto en esta Jefatura todos los días laborables, de diez a trece.

Todos los gastos de este concurso serán abonados a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 3 de febrero de 1944.—El Ingeniero Jefe, P. M. Sagasta.

(G. C.—452) (O.—5.719)

## Dirección General de Correos y Telecomunicación

### JUZGADO ESPECIAL DE CORREOS

A los efectos de depuración político-social seguidos en este Juzgado Especial de Correos contra el Cartero rural de Parla (Madrid), don Antonio Alcaraz Fortes, cito y emplazo, para que en el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presente el interesado ante las Autoridades de su residencia o indique por los medios que crea más convenientes, pero siempre justificativos, la dirección exacta de su domicilio y lugar del mismo, lo que remitirá con carácter certificado ante el Juez número 3-CR, adscrito a dicho Juzgado y perteneciente a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, a fin de responder a los cargos que contra él aparecen en su expediente, bajo apercibimiento de que al no verificarlo en el plazo señalado le parará el perjuicio a que haya lugar, prosiguiendo sin su audiencia estas diligencias.

Madrid, a 31 de enero de 1944.—El Juez instructor número 3-CR., Isidoro L. Arregui.

(G. C.—407) (B.—21.187)

## Dirección General de Timbre y Monopolios

### LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Soledad Alonso San José, Lucía Sanchó Barros, Eladia Filgara Pizarro, María Gloria Aranda Campos, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; y Leonor Novo Mareote, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 4 de febrero de 1944.—El Director general, F. Roldán.

(G. C.—3.411)

## AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

### LOECHES

Aprobadas por este Ayuntamiento las condiciones y tarifas para el arriendo en pública subasta de los arbitrios sobre Pesas y medidas y Puestos públicos y en ambulancia, establecidos para el actual año de 1944, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, con objeto de que puedan ser examinadas y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Loeches, 24 de enero de 1944.—El Alcalde, Angel Calle.

(G. C.—455) (O.—5.721)

### SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Declaradas desiertas por falta de licitadores las dos subastas celebradas en este Ayuntamiento el día 31 del pasado mes de enero, se ha tomado el acuerdo de celebrarlas por segunda vez el día 15 del actual, a las horas que después se dirán, bajo el mismo tipo y condiciones que las anteriores:

A las diez de la mañana, la de 24.275 pinos para resinas del monte de estos Propios número 55 del Catálogo, para la campaña de 1944, bajo el tipo de 16.992,50 pesetas. El monte se denomina «Navapozas y Fuenfría».

A las once de la mañana, la de 2.727 pinos para resinas del monte de estos Propios denominado «Las Cabreras, Navahoncil y Agregados», para la campaña de 1944, bajo el tipo de 2.345,22 pesetas.

Las proposiciones se harán mediante pliegos cerrados y arregladas al modelo que a continuación se inserta, reintegradas con pólizas de cuatro pesetas y 50 céntimos, y acompañando a las mismas el resguardo de haber hecho el depósito del 5 por 100 de la tasación en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria municipal para poder licitar.

Los aprovechamientos de que se trata se llevarán a efecto con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que constan en los expedientes respectivos, los cuales pueden ser examinados en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, por cuantas personas lo deseen.

San Martín de Valdeiglesias, 2 de febrero de 1944.—El Alcalde, Andrés Durán.

### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de ... pinos para resinación, del monte de los Propios de San Martín de Valdeiglesias, para la campaña del año de 1944, se comprometo a llevar a efecto el aprovechamiento de que se trata en el referido monte número ... del Catálogo, denominado ..., por la cantidad de ... pesetas (en letra) y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que constan en el expediente, a cuyo efecto acompaña a esta proposición el resguardo de haber depositado el 5 por 100 de la tasación para poder licitar, según previenen los pliegos referidos.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

(G. C.—454) (O.—5.723)

## Audiencia Territorial de Madrid

Don Manuel Poladura Vela, Oficial de Sala, Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos seguidos por don Manuel Sánchez Escobar, representante legal de «Hijos de B. Escobar», S. L., contra don Miguel Colino Ferrero, don Mariano Calderón Bajo y el Banco Español de Crédito, sobre nulidad de subasta de bienes embargados, se ha dictado por la Sala primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

### Sentencia núm. 191

En la Villa de Madrid, a 29 de diciembre de 1943.—Vistos los autos que ante Nos penden, en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia de Torrijos, seguidos en juicio declarativo de menor cuantía, por don Manuel Sánchez Escobar, en representación de «Hijos de B. Escobar», S. L., demandante, apelante, representado por el Procurador don Saturnino Pérez Martín y defendido por el Letrado don Isidoro de la Villa, contra don Miguel Colino Ferrero, don Mariano Calderón Bajo y la entidad bancaria Banco Español

de Crédito, demandados-apelados, que no han comparecido ante esta Audiencia, por lo que se han entendido en cuanto a ellos las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre nulidad de subasta de bienes embargados...

#### Fallamos

Que confirmando el auto de 30 de julio de 1942, con la salvedad de que la providencia a que se refiere su parte dispositiva es la de 14 de dichos meses, y desestimando las excepciones dilatorias alegadas, en cuanto al fondo del pleito, debemos absolver y absolvemos a don Miguel Colino Ferrero, don Mariano Calderón Bajo y al Banco Español de Crédito de la demanda contra los mismos promovida por don Manuel Sánchez Escobar y Oteo, en concepto de representante legal de la entidad «Hijos de B. Escobar», S. L., sobre nulidad e ineficacia de subasta de bienes embargados; sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias; confirmando la sentencia dictada por el Juez de Torrijos, con fecha 7 de octubre de 1942, en cuanto se halle de acuerdo con ésta, y revocándola en lo que no lo esté. Luego que la presente quede firme, comuníquese a dicho Juez por medio de las oportunas certificación y carta orden, para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de los demandados don Miguel Colino Ferrero, don Mariano Calderón Bajo y el Banco Español de Crédito, se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de no interesarse la notificación personal dentro de segundo día, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ismael Rodríguez Solano, Miguel G. Alegre, Odón Colmenero, José Castelló. (Rubricados.)

#### Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don José María Castelló y Madrid, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid en el mismo, de lo que, como Secretario, certifico.—P. H., Lcdo. José Valverde. (Rubricado)

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que, en caso necesario, me remito. Y para que conste, cumpliendo lo mandado y sirva de notificación en legal forma a los apelados rebeldes, don Miguel Colino Ferrero, don Mariano Calderón Bajo y Banco Español de Crédito, expido la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo y sello en Madrid, a 25 de enero de 1944. (Firmado.)

(G. C.—440)

(C.—3.463)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 3

##### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número 3 se siguen autos promovidos a nombre de don Victorino Martín Caja, contra doña Pilar Tamarit Sánchez, por sí y como madre y legal representante de sus hijos menores de edad Félix y Araceli Sánchez Tamarit;

doña Juana Sánchez Tamarit, asistida de su esposo, y don Salvador Sánchez Tamarit, como herederos de don Enrique Sánchez García, y el señor Abogado del Estado, sobre que se le declare pobre para litigar en autos de juicio declarativo de menor cuantía en reclamación de cantidad contra aquéllos, y en los cuales se ha acordado emplazar a doña Juana Sánchez Tamarit, asistida de su esposo, para que, dentro del término de doce días, que le han sido concedidos, comparezca en los autos y conteste la demanda de pobreza de que se trata, haciéndola saber que de no comparecer se sustanciará sólo el incidente con el señor Abogado del Estado.

Y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de doña Juana Sánchez Tamarit, se la practica el expresado emplazamiento, asistida de su esposo, por medio de la presente, que se expide para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, previniéndola, además, que las copias simples de la demanda y documentos quedan reservados en Secretaría para serle entregados, si comparece.

Madrid, 4 de febrero de 1944.—El Secretario, Pedro P. Alonso.

(C.—3.464)

#### JUZGADO NUMERO 8

##### EDICTO

Don José Torres Santos, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción del número 8, de esta capital.

Doy fe: Que en la pieza de ejecución de sentencia del expediente de responsabilidad política y de la civil seguida contra don Daniel Anguiano Mangado, se ha acordado por el señor Juez de dicho Juzgado hacer saber a dicho señor que la Sección 4.ª de esta Audiencia Provincial, con fecha 20 de febrero de 1942, ha dictado sentencia, por la que se le condena a las sanciones de extrañamiento por un período de tiempo de quince años y la económica de pago de 500.000 pesetas, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código penal común, y el requerirle al mismo tiempo para que dentro del término de veinte días satisfaga la sanción de pesetas 500.000 antes mencionada, o formule la solicitud y ofrezca las garantías a que se refiere el artículo 14 de la expresada Ley.

Ignorándose el paradero de mencionado don Daniel Anguiano Mangado, y a fin de que sirva de notificación y requerimiento por el término anteriormente expresado, expido el presente para su publicación en los periódicos oficiales del Estado y de esta provincia de Madrid, a 29 de enero de 1944.—El Secretario, Licenciado José Torres.

(B.—21.206)

#### JUZGADO NUMERO 8

##### EDICTO

El Juez de primera instancia e instrucción número 8, de esta capital.

En virtud del presente hago saber: Que en dicho Juzgado, y Secretaría del que refrenda, se sigue pieza de ejecución de sentencia para hacer efectiva la sanción económica impuesta al responsable político Daniel Anguiano Mangado, en el expediente del que dimana la pieza de responsabilidad civil, a fin de que todos los que tenga algún derecho que hacer efectivo en bienes de tal inculpaado formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que fuere la causa, quedarán definitivamente decaídos de su derecho y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Madrid, 29 de enero de 1944.—El Secretario, Lcdo. José Torres.

(B.—21.205)

## CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

#### LUCENÁ (CORDOBA)

En providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción interino de este partido, en cumplimiento de carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, dimanante del rollo número 597, del sumario núm. 8, de 1941, instruido en este Juzgado por el delito de corrupción de menores contra Tomás Ruiz Ruiz y María Aguilera Sánchez, se ha mandado citar y se cita por la presente a la testigo Francisca Rogelia Rodríguez del Barrio, de treinta y ocho años de edad, que se encuentra ejerciendo la prostitución en Madrid, y cuyo paradero se ignora, para que el día 10 de febrero próximo, y hora de las diez y media de su mañana, comparezca ante la mencionada Audiencia para asistir a las sesiones del juicio oral señalado en dicho sumario.

(G. C.—320)

(B.—20.136)

#### GETAFE

Por el presente se cita a cuantas personas puedan aportar datos para el esclarecimiento del hecho y sus circunstancias e identificación de los restos óseos hallados en esta Villa el 2 del actual en las proximidades a la vía férrea de Alicante y en la Fábrica de Uralita, haciéndose a los parientes del interfecto a que correspondan dichos restos el ofrecimiento de acciones que determina la Ley y requiriéndoles para que en el plazo de cinco días comparezcan ante este Juzgado a declarar.

(B.—21.210)

#### VALLADOLID

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito número 1, de esta ciudad de Valladolid y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye con el número 327, de 1943, sobre sustracción y estafa a Antonino Vegas, se cita por medio de la presente cédula, que se insertará en los «Boletines Oficiales» del Estado y provincias de Madrid, Palencia y Valladolid, a María del Pilar Aguado Martín, conocida por Pilar, y a María Aguado Martín, conocida por Concepción, de veinte y veintisiete años, respectivamente, solteras, sirvientas, hijas de Teodoro y de Juana, naturales y vecinas de Palencia, República Argentina, números 3 y 4, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, y que se cree viven en Madrid, para que dentro del término de cinco días comparezcan en este Juzgado, con el fin de ser oídas, bajo apercibimiento de que si no lo efectúan, ni demuestran la existencia de causa que lo impida, la orden de citación podrá convertirse en orden de detención.

(G. C.—408)

(B.—21.188)

#### JUZGADO NUMERO 12

Ortiz Pando (María de los Dolores), de veintidós años de edad, soltera, periodista, hija de Corsino y de María, natural de Gijón, domiciliada últimamente en Madrid, en la calle de Preciados, número 4, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 12, Secretaría de don Antonio Díaz Rodríguez, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso segundo, con el fin de prestar declaración en el sumario número 230, de 1943, por hurto. Caso de no comparecer se dará por instruida del derecho que a ser parte en la causa le confiere el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—21.183)

#### JUZGADO NUMERO 12

Santiago Castaño (Felipe), natural de Salamanca, de veinticinco años, ferian-

te, hijo de Hipólito y María Paz, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Ramiro II, número 5, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 12, de esta capital, Secretaría de don Antonio Díaz Rodríguez, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de prestar declaración en el sumario número 201, de 1943, por lesiones del mismo. Caso de no comparecer se dará por instruido del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal

(B.—21.154)

#### JUZGADO NUMERO 7

Jimeno (Santiago), que fué dueño del garaje «Alcázar», luego «Magesti», sito en la calle de Alfonso XII, número 60, y cuyo domicilio se desconoce, comparecerá dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de don José de Molinuevo, al objeto de prestar declaración en el sumario que con el número 634, de 1941, se sigue a virtud de querrela de don José Baraldes, por hurto.

(B.—20.124)

#### JUZGADO NUMERO 6

Por el presente se cita al súbdito italiano que el día 23 de octubre último viajaba en un automóvil propiedad de don Aldo Zennaro, por el paseo de las Delicias, en el que atropelló a una mujer, para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción número 6, de esta capital, a declarar en el sumario 285, de 1943.

(B.—21.236)

## Comisión Mixta para la venta de material automóvil

### Materia reconstruido.—Venta núm. 3

Esta Comisión pone en venta 100 camiones, 10 furgonetas y 5 turismos, en estado de servicio, aparcados en la Base de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Las relaciones del material citado, con detalles de marcas, modelos y precios, se hallan expuestas al público en las Delegaciones Regionales de Sevilla, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Burgos, Valladolid y La Coruña, y en las Oficinas de la Comisión, en Madrid, calle del Doctor Cortezo, número 8, entresuelo, facilitándose en estas últimas copias de dichas relaciones, impresos de instancia para tomar parte en la misma y autorizaciones para visitar el material, desde el día de la fecha hasta el señalado para la celebración de la venta.

Esta tendrá lugar el próximo día 16 del actual, a las nueve de la mañana, y se efectuará con arreglo a las normas publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 337, de fecha 3 de diciembre próximo pasado, pudiendo tomar parte únicamente los poseedores de «Boletos de compensación» extendidos por esta Comisión; admitiéndose ofertas para la misma desde esta fecha hasta las trece horas del día 15, en que quedará cerrado el plazo de admisión.

El material que no fuese adjudicado dicho día saldrá nuevamente en venta libre el 23 del corriente, y para tomar parte en ella se admitirán ofertas desde el día 17 hasta las trece horas del día 22 de febrero, que quedará cerrado el plazo de admisión.

Para concurrir al acto de celebración de estas ventas se exigirá la presentación del recibo que acredite haber presentado oferta para las mismas.

Madrid, 1.º de febrero de 1944.—El Comandante Secretario.

(G. C.—449)

(A.—2.358)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 52